

CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 819 DE 2019 CELEBRADO ENTRE LA E.S.E. HOSPITAL
UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA Y OSVALDO LUQUETTA ARDILA

CONTRATANTE:	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
CONTRATISTA:	OSVALDO LUQUETTA ARDILA
OBJETO:	EJECUCION DE INTERVENTORIA INTEGRAL DEL CONTRATO DE OBRA PARA LA "REMODELACION Y ADECUACION DE LA UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO DEL 4-TO PISO MEDIANTE SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE, DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA BOGOTÁ, SEGÚN PROYECTO APROBADO POR MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, Y CON RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCION 00000971 DE 2019."
VALOR: BOGOTÁ:	\$ 70.805.000.00 INCLUIDO TODOS LOS GASTOS BOGOTÁ
CDP:	NÚM. 1472 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2019
PLAZO:	CINCO (5) MESES
SUPERVISOR:	LIDER DE PROYECTO DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO

Entre JAVIER FERNANDO MANCERA GARCÍA, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía núm. 19.475.684, expedida en Bogotá en su calidad de Gerente de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA y como tal representante legal del mismo, nombrado mediante Decreto Departamental núm. 0333 del 13 de octubre de 2016 y Acta de posesión núm. 128 del 20 de octubre de 2016, facultado por la Ordenanza 072 del 27 de Diciembre de 1995 y el Estatuto de Contratación de la E.S.E HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA, quien para efectos del presente contrato se denominará EL HOSPITAL, por una parte; y por la otra, OSVALDO LUQUETTA ARDILA, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 12.578.554, quien para el presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes.

CONSIDERACIONES

PRIMERA: La Empresa Social del Estado Hospital Universitario del la Samaritana presta servicios integrales de Salud con calidad y humanización. Por ser un hospital de III y IV nivel, el Hospital Universitario la Samaritana maneja un porcentaje mayor al 95% de patología de alto riesgo, siendo el único hospital a nivel Cundinamarca que atiende estas patologías. Por tal razón tiene una cobertura a nivel departamento del 100% y Bogotá en un menor porcentaje, y esto, teniendo en cuenta que en la actualidad el Hospital solo cuenta con 11 camas de Cuidado Intensivo Adulto con un promedio de egreso mensual de 27 pacientes y un porcentaje promedio de ocupación del 94.2 %. La demanda externa tiene un promedio de 319 (26.5 mensuales) remisiones de centros de menor nivel de complejidad de nuestra red que no fueron aceptadas por no disponibilidad de cama, e internamente se generan aproximadamente 168 (14 mensuales) solicitudes de UCI de los servicios de hospitalización de la institución, a quienes tampoco se les puede garantizar el servicio por la alta ocupación.

SEGUNDA: Que esta problemática, que con lleva a posponer en algunos casos la realización de procedimientos quirúrgicos de ortopedia, neurocirugía y cirugía cardiovascular, de intervencionismo de servicios tales como radiología o hemodinámica, se genera por la falta de camas de Unidades de Cuidado Intensivo Adulto, además de ocupar primer lugar en estadística de demanda insatisfecha en el Hospital, perdida de oportunidad para la generación de ingresos, falla en calidad en la prestación de servicios integrales de Salud. Adicionalmente, a



Carrera 8 No. 0 - 29 Sur. Tels. 4677075

www.hus.org.co

"Humanización con sensibilidad social"



finales de 2016 el HUS recupero un área clínica, en la cual se pretende poner en funcionamiento diez (10) camas más de Cuidado Intensivo Adultos, lo que es importante, por que ya se cuenta con un espacio físico necesario el cual, actualmente, ya cuenta con 10 camas de internación, pero no esta cumpliendo con los siguientes criterios de Habilitación del Estándar de Infraestructura Física para Unidades de Cuidado Intensivo, según el informe de autoevaluación de agosto de 2016, realizado por el Líder de Proyecto de Planeación y Garantía de la Calidad

TERCERA: Que así las cosas y teniendo en cuenta que el Contrato que se realizó la Convocatoria No. 14 de 2019 y resultado adjudicado a la Contratista ENID PILAR CASTILLO CAICEDO, que tiene por objeto: "**REMODELACION Y ADECUACION DE LA UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO DEL 4-TO PISO MEDIANTE SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE, DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA BOGOTA, SEGÚN PROYECTO APROBADO POR MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, Y CON RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCION 00000971 DE 2019**" se asumió lo siguiente: "La ley 80 de 1993 estipula en el artículo 32, numeral 1, inciso 20, que "En Los contratos de obra que hayan, sido celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto".

CUARTA: Que de igual forma, la Ley 1474 de 2011, artículo 83 establece lo siguiente: "Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda. La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. (...)"

QUINTA: Con base en lo anterior y dada la diversidad y complejidad de las actividades que requieren el conocimiento especializado en la materia, contemplada en el objeto del contrato de obra, y teniendo en cuenta que el contrato de obra correspondiente, será celebrado como resultado de un proceso de convocatoria pública, se hace necesario que el desarrollo de éste sea supervisado y vigilado, técnica, administrativa, financiera, contable y jurídicamente por un consultor externo, idóneo, capacitado, con experiencia en este tipo de actividades y con una organización de empresa, que le garantice al Hospital un adecuado ejercicio de interventoría y por ende la buena y correcta ejecución de la obra ante citada.

SEXTA: Que para efectos de suplir la anterior necesidad el Líder de Arquitectura y Mantenimiento del HOSPITAL mediante el formato 05GBS45-V2 adelantaron el estudio previo suscrito el 17 de Diciembre de 2019.

SEPTIMA: Que en atención al procedimiento señalado en el Artículo 25 del Estatuto de Contratación, la Subdirección de Bienes, Compras y Suministros del Hospital realizó, la invitación a cotizar No. OC000020190281 de fecha 18 de septiembre de 2019, el objeto del presente contrato, de la cual se obtuvo como resultado que la propuesta presentada por el señor OSVALDO LUQUETTA ARDILA, es la más conveniente para el HOSPITAL y se recomendó su contratación a la Gerencia.

OCTAVA: Que mediante SUM:1126 del 30 de diciembre del 2019 el Gerente solicitó la elaboración del contrato, de acuerdo con el Estatuto y Manual de Contratación del HOSPITAL.

NOVENA: Que el artículo 4 del Acuerdo núm. 016 de 2017, que modifica parcialmente el artículo 25 del Acuerdo núm. 08 de 2014 Estatuto de Contratación del Hospital, en su literal "a", permite la contratación directa de bienes y servicios en los siguientes eventos: "a) Por razón de la cuantía – Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a 600 SMLMV cualquiera que sea su naturaleza. En estos casos siempre se deberá contar mínimo con tres (3) invitaciones a oferentes que estén en condiciones de ofertar los servicios o bienes requeridos dentro de los precios del mercado.

DECIMA: Que mediante la Resolución No. 530 del 21 de diciembre de 2018, se adopta el Nuevo Manual de Contratación de la HUS, el cual en su Artículo 3.2.2.1.3, establece la Contratación Directa en los siguientes eventos: "a) Por la Cuantía Cuando se trate de contratos cuyo valor sea igual o inferior a 600 SMLMV cualquiera que sea su naturaleza. En este caso siempre se hará a conocer a mínimo tres (3) oferentes que estén



en condiciones de ofertar los servicios o bienes requeridos dentro de los precios del mercado." DECIMA PRIMERA: Que para el presente proceso se observaron todos los principios de la función administrativa consagrados en la Constitución, las leyes, el Estatuto Contractual del HOSPITAL y el Manual de Contratación DECIMA SEGUNDA: Que para la realización del presente contrato hay disponibilidad presupuestal de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal núm. 1472 DEL 18 DE DICIEMBRE DE 2019.

CLÁUSULAS

PRIMERA. – ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS CENTROS DE DISTRIBUCIÓN DE ALIMENTOS EN EL SERVICIO DE HOSPITALIZACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LOS AMBIENTES BAJO EL CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIONES 2674 DEL 2013 Y 2003 DEL 2014.

SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO: Comprenderá lo siguiente

ITEM	CODIGO INSTITUCIONAL	DESCRIPCION	DETALLE	CANTIDAD DE SERVICIOS	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR UNITARIO + IVA	VALOR TOTAL
1	SERV023155	SERVICIO DE INTERVENTORIA	EJECUCION DE INTERVENTORIA INTEGRAL DEL CONTRATO DE OBRA PARA REMODELACION Y ADECUACION DE LA UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO DEL 4TO PISO MEDIANTE SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FÓRMULA DE REAJUSTE, DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA BOGOTÁ, SEGUN PROYECTO APROBADO POR MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, Y CON RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE RESOLUCION 09030971 DE 2019. PLAZO DE EJECUCION: CINCO (5) MESES. TENER EN CUENTA ESPECIFICACIONES Y REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LA INVITACION A COTIZAR.	1	\$59.500.000	\$11.305.000	\$70.805.000	\$70.805.000
VALOR TOTAL OFERTADO								\$70.805.000

PARÁGRAFO PRIMERO: los precios que integran cada ítem serán los establecidos en la respectiva oferta presentada por el contratista, la cual se entiende integrada al presente contrato. Así mismo, se entiende que los precios indicados en la respectiva oferta incluyen IVA y demás costos que genere esta clase de contratos.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA debe mantener los precios ofertados en su propuesta en todos los equipos. Por ningún motivo el contratista podrá sobre pasar el monto del contrato, y el presupuesto del contrato, y el presupuesto asignado.

PARÁGRAFO TERCERO: La interventoría incluye suministro, instalación y puesta en marcha de los equipos previstos en sus especificaciones técnicas. Esta labor de interventoría se debe realizar cumpliendo con todos los estándares de seguridad industrial, medio ambiente y salud ocupacional, controlado durante toda la vigencia del



contrato de obra, la administración de los recursos económicos del mismo, cumpliendo con los tiempos de ejecución pactados, verificando la calidad de los materiales y obras de acuerdo con las especificaciones técnicas contratadas, cumpliendo que todas las obligaciones inherentes a su ejecución y a la normativa aplicable a la materia, por parte de personal idóneo y experimentado en la supervisión integral de este tipo de contratos.

PARÁGRAFO CUARTO: Deberá dar cumplimiento estricto a todas y cada uno de los requisitos plasmados en estudios correspondientes acompañados de los planos constructivos, los cuales deberá socializar y coordinar con el constructor seleccionado para tal fin por el Hospital y elaborar conjuntamente con el Hospital el Plan de Contingencia a acometer para el desarrollo de los trabajos.

TERCERA. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA: Además de las obligaciones legales inherentes al tipo de contrato y a la naturaleza jurídica de las partes, EL CONTRATISTA se obliga a obrar con lealtad, buena fe, transparencia, celeridad, oportunidad y economía procesal; además se obliga a cumplir con las especificaciones particulares del objeto contractual y las siguientes:

- 0- Advertir oportunamente los Riesgos que puedan afectar la eficacia del contrato y tomar las medidas necesarias para mitigarlos.
- 1- Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo del contrato y de los cronogramas previstos en el contrato.
- 2- Identificar las necesidades de cambio o ajuste.
- 3- Manejar la relación con el proveedor o contratista.
- 4- Administrar e intentar solucionar las controversias entre las partes.
- 5- Organizar y administrar el recibo de bienes, obras o servicios, su cantidad, calidad, especificaciones y demás atributos.
- 6- Revisar si la ejecución del contrato cumple con los términos del mismo y las necesidades de la Entidad Estatal y actuar en consecuencia de acuerdo con lo establecido en el contrato.
- 7- Aprobar o rechazar oportuna y de forma justificada el recibo de bienes y servicios de acuerdo con lo establecido en los documentos del Proceso.
- 8- Informar al Hospital de posibles incumplimientos del proveedor o contratista, elaborar y presentar los soportes correspondientes.
- 9- Solicitar los informes necesarios y convocar a las reuniones requeridas para cumplir con su función.
- 10- Informar y denunciar a las autoridades competentes cualquier acto u omisión que afecte la moralidad pública con los soportes correspondientes.
- 11- Suscribir las actas generadas durante la ejecución del contrato para documentar las reuniones, acuerdos y controversias entre las partes, así como las actas parciales de avance, actas parciales de recibo y actas de recibo final.
- 12- Revisar que el expediente electrónico o físico del contrato esté completo, sea actualizado constantemente y cumpla con la normativa aplicable.
- 13- Coordinar con el Supervisor la revisión y aprobación de garantías, la revisión de los soportes de cumplimiento de las obligaciones laborales.
- 14- Preparar y entregar los informes previstos y los que soliciten los organismos de control.
- 15- Revisar que la Institución cumpla con los principios de publicidad de los Procesos de Contratación y de los Documentos del Proceso.



051



SC5520-1



Carrera 8 No. 0 – 29 Sur. Tels. 4077075
www.hus.org.co

"Humanización con sensibilidad social"

- 16- Verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista en materia de seguridad social, salud ocupacional, planes de contingencia, normas ambientales, y cualquier otra norma aplicable de acuerdo con la naturaleza del contrato.
 - 17- Verificar el cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
 - 18- Revisar que las personas que conforman el equipo del contratista cumplan las condiciones ofrecidas de acuerdo con lo previsto en el contrato y exigir su reemplazo en condiciones equivalentes cuando fuere necesario.
 - 19- Identificar las necesidades de cambio o ajuste y revisar el curso de acción con las partes.
 - 20- Estudiar las solicitudes y requerimientos técnicos del contratista y dar recomendaciones al Hospital sobre el particular.
 - 21- Elaborar la documentación y el soporte necesario frente a la necesidad de hacer efectivas las garantías del contrato.
 - 22- Revisar los documentos necesarios para efectuar los pagos al contratista, incluyendo el recibo a satisfacción de los bienes o servicios objeto del contrato.
 - 23- Documentar los pagos y ajustes que se hagan al contrato y controlar el balance presupuestal del contrato para efecto de pagos y de liquidación del mismo.
 - 24- Verificar la entrega de los anticipos pactados al contratista, y la adecuada amortización del mismo, en los términos de la ley y del contrato. (Si es el caso)
 - 25- Verificar que las actividades adicionales que impliquen aumento del valor o modificación del objeto del contrato cuenten con autorización y se encuentren justificados técnica, presupuestal y jurídicamente.
 - 26- Coordinar las instancias necesarias para adelantar los trámites para la liquidación del contrato y entregar los documentos soporte que le correspondan para efectuarla.
 - 27- El seguimiento jurídico del contrato busca la conformidad de la ejecución del contrato con el texto del contrato y la normativa aplicable.
29. El Plan de Contingencia debe considerar la normativa vigente de salud y seguridad en el trabajo y de Habilitación para proteger tanto a funcionarios como a pacientes, y debe contar con la aprobación de Supervisor. Dada la necesidad de planeamiento estratégico para la ejecución de la obra se considera que la presencia de personal de Interventoría en la obra debe ser permanente, es decir 100%.
30. Durante los primeros quince (15) días calendarios previos a la iniciación de la ejecución de la obra, el contratista de la obra y el interventor, contratados desarrollarán las siguientes actividades:
- 30.1. Estudiar en forma completa y detallada la información existente, términos de referencia, propuesta y estudios elaborados para este caso, con el fin de formar criterios claros y precisos que le permitan adelantar con eficiencia y eficacia las labores encomendadas.
 - 30.2. Organizar y disponer los recursos de personal, equipos y herramientas para las obras, acorde con el objeto contratado.
 - 30.3. Coordinar y socializar el cronograma de obras y el Plan de Contingencia previamente acordado, para dar inicio a las obras de la manera pronta y oportuna posible, para en la medida de lo permitido reducir los posibles imprevistos generados en el desarrollo de la obra.



31. A partir de la iniciación de los trabajos por parte del Contratista, la interventoría también deberá ejercer las siguientes funciones:

- 31.1 Revisará el Plan de trabajo y Plan de Contingencia presentado por el Contratista, de acuerdo con el alcance de la obra y el contenido del mismo, avalando cada una de sus etapas y los productos que resultarán en cada fase del proceso. Igualmente revisará la forma de la ejecución de las actividades necesarias para desarrollar la obra, las cuales serán presentadas en un cronograma semanal pormenorizado por actividades.
- 31.2 Efectuará el control de los objetivos y la calidad de los trabajos y procesos de construcción de cada una de las actividades, para comprobar el cumplimiento de las especificaciones técnicas constructivas. En caso de incumplimiento se abstendrá de recibir los avances de obra correspondientes, informando a la supervisión asignada por parte de la Gerencia del Hospital.
- 31.3 Controlará el avance del contrato de obra de acuerdo con el cronograma de actividades y plazos pactados.
- 31.3 Dará trámite a las órdenes impartidas por la supervisión, lo mismo que a las consultas técnicas elevadas por el constructor, en cada una de las etapas constructivas.
- 31.4 Ninguna orden del interventor podrá darse verbalmente al Contratista. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes, sugerencias o conceptos técnicos y ellas deben emanarse dentro de los términos del respectivo contrato.
- 31.5 Llevará en conjunto con el Contratista el Libro de Obra, donde se registrará diariamente los avances y los aspectos importantes que ocurren en el desarrollo de la misma.
- 31.6 Estudiará sugerencias, consultas, reclamaciones y recursos de reposición del Contratista, aclararlas por escrito oportunamente y/o darles el trámite ante a la Gerencia del Hospital y/o al Supervisor designado.
- 31.7 Realizará y presentará informes mensuales del avance del Contrato de Obra a la Gerencia del Hospital y/o al Supervisor designado.
- 31.8 Incluirá en el informe mensual de avance del Contrato de Obra, la evaluación y seguimiento de la ejecución del contrato, o por el contrario si es necesario recomendar imponer al Contratista multas, declarar la caducidad o hacer efectiva cualquiera de las garantías contractuales, enviando copia junto con los soportes técnicos a la Gerencia del Hospital y/o al Supervisor designado.
- 31.9 Requerirá al Contratista por escrito con plazos perentorios el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y una vez cumplidos estos plazos, de ser necesario, recomendará y solicitará a la Gerencia del Hospital la aplicación de las sanciones previstas en el Contrato de Obra.

32. Comités Técnicos y Comités Técnicos- Administrativos:

32.1 Frecuencia: La interventoría convocará a Comités de seguimiento, con una frecuencia de cada quince (15) días, actuando como secretario el Interventor y consignando todo lo tratado en un acta para cada reunión, durante el transcurso del Contrato. La presencia del Representante Legal del Interventor es de carácter obligatorio en cada una de las reuniones de seguimiento.

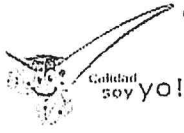
32.2 Objetivos: Los comités Técnicos y Técnicos-administrativos, tratarán los temas relacionados con el desarrollo del contrato, tales como la cantidad, calidad y avance de las obras; en donde también se analizarán las dificultades de carácter técnico determinando las posibles soluciones; En cada reunión se leerá el acta anterior, se aprobará el orden del día y se verificará el cumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes, en el acta anterior.



051



SC5520-1



33. Reprogramación de las obras:

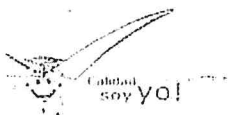
El interventor deberá realizar control permanente del cronograma de actividades alertando a la institución cuando no se estén cumpliendo las metas acordadas por parte del contratista. Toda vez que se presenten modificaciones o dificultades técnicas que alteren el normal desarrollo de las labores, en el plazo determinado, la interventoría deberá exigir por escrito al contratista la presentación de la reprogramación de la ejecución actualizada.

34. Informes de interventoría: En los cinco (05) primeros días hábiles de cada mes, la interventoría presentará a la Gerencia del Hospital y/o Supervisor designado, un informe de avance de la interventoría conjuntamente con la evaluación de las obligaciones del contratista, indicando el número del contrato, el objeto de la consultoría y el mes de ejecución correspondiente, con la descripción del estado de las actividades en cuanto cantidad, calidad y avance, el informe de Interventoría contendrá como mínimo los siguientes aspectos:

- Introducción
- Datos de los aspectos generales del contrato - obra e interventoría
- Relación de actas parciales de la obra e Interventoría
- Temas tratados durante el periodo
- Decisiones técnicas
- Actividades ejecutadas
- Actividades técnicas del programa de trabajo
- Actividades administrativas
- Actividades de aseguramiento de la calidad
- Programa de trabajo del contratista
- Relación de los equipos utilizados por el contratista
- Control de pólizas de los contratos de - obra e Interventoría
- Actas de reuniones de comité de obra o técnicas administrativas
- Informe semanal de actividades
- Estado financiero y facturación de los contratos de obra e interventoría
- Inversión actualizada
- Observaciones relevantes que considere la Interventoría y anexos.

35. Atención de correspondencia: Toda la comunicación intercambiada entre el contratista y la interventoría será radicada por la interventoría con firma, fecha y hora de recibida, deberá contener como referencia el número del contrato de obra y su objeto. Además deberá anexarse dentro del informe mensual de la interventoría. El interventor llevará y mantendrá organizado y actualizado el archivo correspondiente al hospital de la obra (correspondencia, planos, informes, cuadros de control legal y financiero y demás documentos).

36. En desarrollo del contrato de interventoría, ésta debe elaborar oportunamente las actas que se requieran durante el desarrollo del contrato, según sea el caso y presentarlas para trámite ante la Gerencia del Hospital y/o supervisor designado, como son: Acta de iniciación del contrato, Acta de comités, Acta de suspensión del contrato (si fuese necesario), Acta de ampliación de la suspensión del contrato (si fuese necesario), Acta de reiniciación (si fuese necesario), Acta de liquidación de contrato de obra. Las actas se deberán elaborar por la interventoría en la fecha de ocurrencia del hecho y se deberá suscribir y tramitar dentro de los



cinco (5) días hábiles siguientes a su elaboración, excepto la liquidación del contrato, que se realizará dentro del término legal dispuesto para ello. El original de cada acta deberá ser enviado al expediente del contrato por intermedio del supervisor designado.

37. Prórrogas de tiempo: Si se generan necesidades de prórrogas en tiempo del contrato, el interventor analizará las causas de este y se determinará la viabilidad de solicitud de la correspondiente prórroga por parte de contratista, sometiéndola a consideración de la Gerencia del Hospital y/o al Supervisor designado. En este caso, la misma deberá hacerse dentro del término del ejercicio del contrato.
38. Liquidación del contrato de interventoría: La interventoría llevará a cabo la liquidación del contrato, verificando la presentación de los documentos necesarios y solicitados por la Gerencia del Hospital y/o supervisor delegado para tal fin. El interventor deberá solicitar al contratista la actualización de las garantías.

CUARTA. OBLIGACIONES DEL HOSPITAL: Se obliga a:

1. Exigir del Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el presente contrato y en los documentos que dé el fomen parte.
3. Resolver las peticiones presentadas por el Contratista en los términos contemplados en la Ley.
4. Cancelar al Contratista la suma estipulada y en la forma descrita en el contrato.

QUINTA. CONDICIONES DE LIBERACION PRESUPUESTAL. Las condiciones de la liberación presupuestal del presente contrato serán las siguientes:

Se entenderá por liberación presupuestal la reversión de la imputación presupuestal del contrato al respectivo rubro presupuestal.

En caso de baja rotación y/o demanda de algún insumo contratado o incumplimiento en la entrega, calidad del producto o en las condiciones de facturación, el HOSPITAL podrá liberar, unilateralmente, cualquier valor de la imputación presupuestal para garantizar la continuidad de los servicios que el HOSPITAL ofrece.

SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato será de SETENTSA MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL PESOS M/CTE. (\$ 70.805.000.00) IVA INCLUIDO Y DEMAS GASTOS. El monto se cancelará de acuerdo a la forma de pago para las obras de infraestructura física, establecida así: en pagos parciales de avances de obra de 10%, 40%, 40% previamente certificado y validado por el supervisor del contrato y el último 10% se pagará una vez se perfeccione el acta de liquidación del contrato. La ejecución de cada pago se llevará a cabo dentro de los treinta (30) días calendarios contados a partir de la presentación y aceptación de las respectivas facturas de acuerdo al flujo de caja, a los reglamentos estipulados anteriormente y a la entrega del objeto contractual, debe adjuntar con certificado de pagos a la seguridad social y parafiscal, informe técnico, y, por último, certificación de cumplimiento por parte del supervisor.

PARÁGRAGO PRIMERO: Para proceder al pago se deberá anexar fotocopia de la ejecución del contrato, de lo contrario el pago no se podrá ejecutar y se reputará tal hecho al CONTRATISTA.



PARÁGRAFO SEGUNDO: EL HOSPITAL podrá efectuar pago al CONTRATISTA mediante transferencia Bancaria electrónica. Para tal efecto la cuenta bancaria deberá tener por titular al CONTRATISTA, lo cual demostrará el CONTRATISTA mediante certificación Bancaria. El CONTRATISTA se obliga a firmar, posteriormente, la respectiva orden de pago.

PARÁGRAFO TERCERO: El último pago solo será efectuado contra la presentación del acta de liquidación del contrato.

SEPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El gasto que ocasione el presente contrato se pagará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal núm. NÚM. Xxxx DEL xxx DE DICIEMBRE DE 2019

OCTAVA. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del contrato, El CONTRATISTA se obliga a constituir en una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia una garantía única de cumplimiento que ampare los siguientes riesgos:

1. **CUMPLIMIENTO:** Por valor equivalente mínimo al 20% por ciento del valor del contrato, de acuerdo a la solicitud del Hospital y, cuya vigencia será la misma de la ejecución del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente mínimo al 30% por ciento del valor del contrato, y cuya vigencia será la misma de la ejecución del contrato y un (1) años más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.
3. **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES DEL PERSONAL A CARGO DEL CONTRATISTA:** Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales del personal a cargo del contratista; la que se solicitará por un valor equivalente mínimo al 5% de acuerdo a la solicitud de la empresa, cuya vigencia será igual a la ejecución del contrato y tres (3) años más contados a partir de la fecha de expedición de la garantía.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de adición en valor y/o prórroga, o cualquier modificación que requiera novedad en la póliza del presente contrato, el CONTRATISTA se obliga a. Ampliar, en valor y/o plazo, o a realizar lo correspondiente a la respectiva garantía única de cumplimiento.

NOVENA. PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO. El plazo de ejecución del contrato será de CINCO (5) MESES contados a partir de la firma del acta de inicio de contrato de Interventoría, condicionado al inicio de la obra de EJECUCION DE INTERVENTORIA INTEGRAL DEL CONTRATO DE OBRA No. 786 de 2019 cuyo objeto es "REMODELACION Y ADECUACION DE LA UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO DEL 4-TO PISO MEDIANTE SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE, DE LA E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA BOGOTÁ, SEGÚN PROYECTO APROBADO POR MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, Y CON RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCION 00000971 DE 2019." Su vigencia será el plazo contractual y cuatro (4) meses más contados a partir del acta de inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO: No obstante, el plazo aquí estipulado, el contrato terminará por causales de incumplimiento de las obligaciones y cláusulas contractuales o por la ley. De igual forma, podrá ser prorrogado en caso de ser necesario, mediante acuerdo de adición suscrito por las partes.



PARÁGRAFO SEGUNDO: Una vez se agote la imputación presupuestal respectiva, el presente contrato se entenderá terminado en su ejecución.

PARÁGRAFO TERCERO: La E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana procederá a la terminación unilateral y liquidación unilateral del contrato cuando el contratista sea reportado en la Lista del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o de la OFAC, se encuentre vinculado en una investigación penal con formulación de acusación o reportado por organismos de supervisión como la UIAF por actividades que se puedan catalogar como lavado de activos y/o financiación del terrorismo. En el evento que el CONTRATISTA sea un consorcio o unión temporal, la presente causal se hará extensiva cuando una o varias de las personas naturales y/o jurídicas que lo conforman, así como a los socios o accionistas respectivos.

En el evento en que el contratista pase a ser una persona expuesta públicamente (PEP) solo podrá continuar con la ejecución del contrato previa autorización del oficial de cumplimiento. Si el oficial de cumplimiento decide no continuar la ejecución del contrato La E.S.E. Hospital Universitario de la Samaritana procederá a la terminación unilateral y liquidación unilateral del mismo.

DECIMA. GASTOS DE LEGALIZACIÓN: Todos los gastos orientados a legalizar y formalizar el presente contrato, como los anteriormente mencionados serán asumidos por el CONTRATISTA.

DÉCIMA PRIMERA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado cuando se eleve a escrito el acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y sea firmado por las partes.

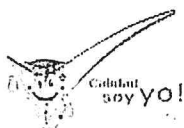
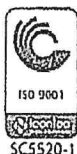
PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez perfeccionado el presente contrato, el CONTRATISTA deberá constituir las garantías pactadas en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El presente contrato podrá ser ejecutado una vez sean aprobadas las garantías, exista registro presupuestal y se suscriba el acta de inicio.

DECIMA SEGUNDA. INCUMPLIMIENTO: En el caso que el HOSPITAL evidencie que se presenta un incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Contrato por parte del CONTRATISTA, adelantará el incumplimiento contractual previo al trámite establecido en el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de Contratos del HOSPITAL, con la finalidad de conminar al contratista a cumplir con sus obligaciones y/o imponer la sanción que corresponda pudiendo cuantificar el perjuicio generado para hacer efectivas las garantías a favor de la entidad. Todo lo anterior por medio de acto administrativo debidamente motivado.

DECIMA TERCERA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento o de declaratoria de caducidad del contrato, el CONTRATISTA se obliga a pagar al HOSPITAL una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización por los perjuicios que le pueda ocasionar.

DÉCIMA CUARTA. APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y CLAÚSULA PENAL PECUNIARIA: El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria ingresará al tesoro del HOSPITAL y podrán ser tomadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si los hubiere, o de la garantía constituida; si esto no fuere posible, se ejercerán las acciones legales a que haya lugar de conformidad con las normas pertinentes.



DÉCIMA QUINTA. CADUCIDAD: El HOSPITAL podrá declarar la caducidad de este contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, en el que se expresará la causa o causas que dieron lugar a ella, con fundamento en los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, para lo cual se dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre.

DECIMA SEXTA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual se solucionarán a través de los mecanismos de solución de conflictos, como conciliación y transacción, sin perjuicio de los que establezca la ley para tal efecto.

DECIMA SEPTIMA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN O SUBCONTRATACIÓN: El contrato no podrá ser cedido por El CONTRATISTA sin el consentimiento previo, expreso y escrito del HOSPITAL.

DECIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES: El presente contrato queda sujeto a las disposiciones que sobre el particular estipula el Estatuto Contractual del Hospital; en los vacíos se atenderá a lo estipulado en la Ley 80 de 1993, por lo que se entienden incorporadas las presentes cláusulas exorbitantes.

DECIMA NOVENA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por común acuerdo entre las partes, fuerza mayor o caso fortuito, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento.

VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DE COMÚN ACUERDO: El presente contrato se podrá liquidar de común acuerdo entre las partes.

VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN UNILATERAL: EL HOSPITAL podrá liquidar directa y unilateralmente el presente contrato. Si el CONTRATISTA no se presentare a la liquidación bilateral o no llegaren las partes a un acuerdo sobre el contenido de la misma, la liquidación deberá ser adoptada por acto administrativo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con el HOSPITAL.

VIGÉSIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL: Las partes intervinientes en el contrato están sujetas a las responsabilidades consignadas en la ley.

PARÁGRAFO: El CONTRATISTA declara conocer ampliamente el régimen de contratación estatal en cuanto a las cláusulas exorbitantes.

VIGÉSIMA CUARTA. INDEMNIDAD El CONTRATISTA mantendrá indemne al HOSPITAL contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra EL HOSPITAL, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al HOSPITAL. El CONTRATISTA será responsable de todos los daños causados al HOSPITAL, ocasionados por su culpa y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o precederá a repararlos debidamente a satisfacción del HOSPITAL.



Carrera 8 No. 0 - 29 Sur. Tels. 4077075

www.hus.org.co

"Humanización con sensibilidad social"

PARÁGRAFO: En el evento de ser condenado el Hospital a la reparación patrimonial de algún daño imputable al CONTRATISTA, el HOSPITAL repetirá en contra de éste.

VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS: Hacen parte del presente contrato los siguientes documentos: los pertenecientes a la invitación a cotizar cuaderno anexo de especificaciones técnicas, propuesta y documentos del CONTRATISTA, certificado de disponibilidad presupuestal. En caso de inconsistencias entre la propuesta del CONTRATISTA y el presente contrato, prevalecerá lo escrito en el contrato

VIGESIMA SEXTA. NOTIFICACIONES: Las notificaciones que deban surtirse en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas solo si son enviadas a las direcciones indicadas a continuación:

CONTRATISTA:	OSVALDO LUQUETTA ARDILA
CARGO:	REPRESENTANTE LEGAL O QUIEN HAGA SUS VECES
DIRECCIÓN:	Calle 128 No. 9ª -6 int.8 apto 102
EMAIL:	oluquetta@hotmail.com

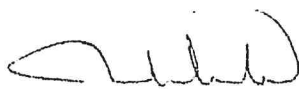
PARÁGRAFO: Con la suscripción del contrato, el CONTRATISTA manifiesta expresamente la autorización para ser notificado en las direcciones (física y electrónica) previamente registradas.

VIGESIMA SEPTIMA. SUPERVISIÓN: Para todos los efectos de este contrato se tendrá como supervisor al **LIDER DE PROYECTO DE ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO**, o quien haga sus veces. A éste se le designa la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia del servicio contratado y de efectuar las certificaciones sobre el desarrollo del mismo en términos de ejecución financiera, entregas, calidad, con el fin de ser tenidos en cuenta para futuras contrataciones, adiciones o prórrogas y la imposición de sanciones u otras determinaciones en materia contractual.

Dado en la ciudad de Bogotá D.C., a los

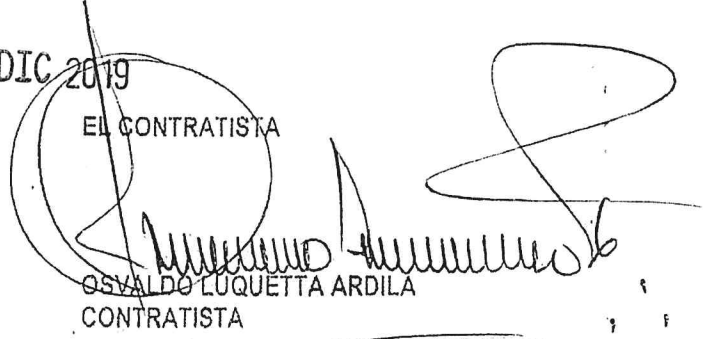
31 DIC 2019

EL HOSPITAL



JAVIER FERNANDO MANCERA GARCÍA
GERENTE

EL CONTRATISTA

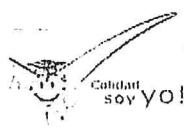
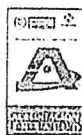
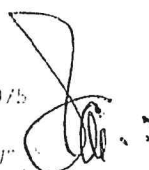


OSVALDO LUQUETTA ARDILA
CONTRATISTA

Proyecto y Revisó Katherine Daniela Rodríguez Prieto
Prof. en Derecho III en Misión Contratos

Aprobó Noisy Adriana Tinjacá Rueda
Jefe de la Oficina Asesora Jurídica

Vto. Buena Líder de proyecto de Arquitectura y mantenimiento
Supervisor del contrato
Con la suscripción del presente contrato se entiende notificado de la supervisión

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA E.S.E.**NIT 899999032 - 5**

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN FINANCIERA

REGISTRO PRESUPUESTAL: 2848

DEL AÑO FISCAL: 2019

CONTRATO: 819/2019

A nombre de: 12578554 OSVALDO LUQUETTA ARDILA Se hizo el registro de el (Los) siguiente (s) compromiso (s):

RUBROS							
CDP	Fecha Disp.	Gasto	Fecha Venc.	Rubro	REC	CONCEPTO	VALOR
1472	18/12/2019	D	31/12/2019	81102	01	PROYECTO: AMPLIACION, REMODELACION Y DOTACION DE LA UNIDAD CUIDADO INTENSIVO ADULTOS-HUS	\$ 34.448.067
1472	18/12/2019	D	31/12/2019	81106	01	PROYECTO: REMODELACIÓN DE UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL 4 PISO-HUS //RESOLUCIÓN NO. 0971/2019 (MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL)	\$ 36.356.933
VALOR TOTAL ACTUAL:							\$ 70.805.000

OBJETO RP: EJECUCION DE INTERVENTORIA INTEGRAL DEL CONTRATO DE OBRA PARA LA "REMODELACION Y ADECUACION DE LA UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO DEL 4-TO PISO MEDIANTE SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REAJUSTE, SEGUN PROYECTO APROBADO POR MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, Y CON RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCION NO. 971 DE 2019"

FECHA DE EXPEDICIÓN: 31/12/2019


JOSE MANUEL VASQUEZ MAYORGA
Lider Tesoreria con Funciones de la Dirección Financiera

Usuario: 11222192



SEGUROS DEL ESTADO S.A.

NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL

DECRETO 1082 DE 2015

CIUDAD DE EXPEDICIÓN BOGOTA, D.C.			SUCURSAL CHICO			COD.SUC 18		NO.PÓLIZA 18-44-101066186		ANEXO 0	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS	TIPO MOVIMIENTO				
13 01 2020	13 01 2020		00:00	13 06 2023		23:59	EMISION ORIGINAL				

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO

NOMBRE O RAZON SOCIAL luquetta ardila, osvaldo							IDENTIFICACIÓN CC: 12.678.654				
DIRECCIÓN: CRA 15 N 141 09						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO: 3167447525		

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO

ASEGURADO / BENEFICIARIO: EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA							IDENTIFICACIÓN NIT: 899.999.032-5				
DIRECCIÓN: KR 8 NRO. 0 - 55 SUR						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL			TELÉFONO 4077075		

ADICIONAL:

OBJETO DEL SEGURO

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECU010B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

SE GARANTIZA EL PAGO DE LOS PERJUICIOS DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y LEGALES INHERENTES AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 819 DE 2019, CUYO OBJETO ES EJECUCION DE INTERVENTORIA INTEGRAL DEL CONTRATO DE OBRA PARA LA REMODELACION Y ADECUACION DE LA UNIDAD DE CUIDADO INTENSIVO DEL 4-TO PISO MEDIANTE SISTEMA DE PRECIOS UNITARIOS FIJOS, SIN FORMULA DE REALJUSTE, DE LA ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA BOGOTA, SEGUN PROYECTO APROBADO POR MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, Y CON RECURSOS ASIGNADOS MEDIANTE LA RESOLUCION 00000971 DE 2019.

AMPAROS

RIESGO: INTERVENTORIA

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	13/01/2020	13/10/2020	\$14,161,000.00
CALIDAD DEL SERVICIO	13/01/2020	13/06/2021	\$21,241,500.00
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	13/01/2020	13/06/2023	\$3,540,250.00

ACLARACIONES

**HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA SAMARITANA
ASESOR DE CONTRATOS
APROBADO:
FECHA: 13 ENE 2020
8/9/19**

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	CONTRATO No. IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****132,031.00	\$ *****7,000.00	\$ *****26,119.00	\$ *****165,447.00	\$ *****38,942,750.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
ANA FELISA MARROQUIN PENA	173948	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 85 NO. 10-85 - TELÉFONO: 6171035 - BOGOTA, D.C.

18-44-101066186

FIRMA AUTORIZADA: Manuel Sarmiento - Vicepresidente de Fianzas

FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA